

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2017
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE
LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de diez de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional citada al rubro, así como los votos concurrentes de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Juan Luis González Alcántara Carrancá y del Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, tal como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹; además, las publicaciones correspondientes se llevaron a cabo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México², en el Diario Oficial de la Federación³, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.⁴

Cabe advertir que en el propio fallo se determinó que las declaraciones de invalidez decretadas surtirían efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de dicha ejecutoria al Congreso de la Ciudad de México, lo que aconteció el diez de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio **6954/2019**⁵, por lo que debe considerarse que a partir de esa fecha las normas declaradas inválidas dejaron de producir efectos legales.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con el cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, 50, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁷.

¹ Constancias de notificación que obran a fojas 890, 891, 892, 894 a la 899 del expediente en que se actúa.

² De conformidad el ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, visibles a fojas 935 a la 961 del expediente en que se actúa.

³ Conforme a la copia certificada del Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, visible a fojas 974 a la 1000 de este expediente.

⁴ De conformidad con la publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta de dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

⁵ Constancia de notificación que obra a foja 791 del expediente.

⁶ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁷ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2017

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 152678

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T22:32:20Z / 25/08/2022T17:32:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b c6 81 5d 3c ef fc 5c 8a a7 c9 b1 22 0c 75 e3 79 ad 7a 38 ac 20 24 0d 38 eb bb 56 aa 75 fb c8 a4 81 02 32 88 5f bf 2b b0 50 42 92 c1 e5 37 1a e9 19 d8 be e3 75 41 94 4f 8c 2a c0 d8 3f 8d ec 7b 59 14 d8 38 8c 6e 61 38 5c a0 1c da 01 28 0c df 6e 5e 79 26 94 af 71 80 40 60 fd 1f 9b 9c 19 de 24 f6 c9 58 85 c9 29 56 1d b6 c8 05 68 3e 32 8e a6 8b bd 00 a0 e3 84 b3 62 8a 05 cb 0f bc 3b 58 4d f3 3b a1 5d 70 0a 24 5b 3c 46 3d 84 0d 61 3a 25 b0 b2 9e fe 74 31 76 b2 83 4d 73 ca fe 94 5b b7 da dc ca 23 fa 88 5b 1a 9e d2 95 d2 c7 4c af 04 99 02 56 10 38 53 68 ca 73 f8 c9 d4 46 38 b8 84 27 82 71 46 a5 70 4a 77 2c 3c 28 ec 31 9a 7d e4 40 6b d8 be e1 43 b1 82 f8 33 4e 78 70 42 00 ea 04 49 70 b9 84 6c 06 10 46 c6 f6 23 67 45 59 1b e7 9c 3c 1c 7e ef c3 cb a1 3d 8c cc f0 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T22:32:20Z / 25/08/2022T17:32:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T22:32:20Z / 25/08/2022T17:32:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4992905			
	Datos estampillados	EB2F9E961D1EE453CBA70A382BE289E91718F788FE207BEC21E5F62DD7516F2C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T19:40:40Z / 25/08/2022T14:40:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 78 06 84 81 53 a2 aa fd 4d 7c fc 43 27 62 f8 ae e7 35 45 be 72 79 77 c9 ac c1 7c ad 3d e3 e3 14 82 e1 29 5e d0 72 ca 61 ad a7 69 4d dc b3 45 1d 74 7d ca 18 c3 04 a1 fa e5 36 b6 4f 31 58 51 ac e2 34 68 c2 4f 14 00 11 f0 c0 58 da b6 b6 df 53 97 c6 01 31 38 50 24 69 26 28 fb fa 1b 11 95 79 f4 26 8f f4 93 b3 bb f4 47 9c 21 8f 3f 17 1a d0 35 66 d0 da a3 f5 d5 c3 53 99 6a e6 67 b9 c0 0b bc e3 10 cd 4f 11 52 2f be 6c 74 3f f5 2d 1f 56 24 94 07 e8 05 73 04 bc ed 12 86 8b 42 18 dd 3f a8 e0 ce 14 9e 2c 23 2a 55 15 aa e8 6e e6 18 54 d8 c8 bf 7b a2 08 01 d4 96 fc cd d0 b9 fe ff 11 f6 d0 d8 e5 e3 3a 0e 7e 7d 10 7d f5 42 17 3c c4 26 1c c3 4c 8e 60 74 2a 37 b8 05 2f 30 8f e9 31 2a 4b b3 2a 38 c4 4f 04 04 2b e4 a2 11 82 85 03 db d4 a6 60 3a 47 be 82 1e 1d 2b c9 21 3f 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T19:40:40Z / 25/08/2022T14:40:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T19:40:40Z / 25/08/2022T14:40:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4992076			
	Datos estampillados	A8B65248C7064757211443B433B86063D233078C4BA40DB1C830370EA92CACE5			